

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 23 de abril de 2014

Núm. 161

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.

REGLAMENTO DE CASAS ASISTENCIALES PÚBLICAS
Y PRIVADAS DE ESTE MUNICIPIO.

folio 321

EDICTOS Y ANUNCIOS

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.

REGLAMENTO DE CASAS ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Garantizar a los usuarios o residentes de Casas Asistenciales Públicas y Privadas en el Municipio, una vida digna en todos los ámbitos.

II. Determinar las atribuciones, facultades y obligaciones de la autoridad competente en la aplicación y ejecución del presente Reglamento.

III. Regular la instalación, operación, medidas de seguridad y sanidad de las Casas Asistenciales.

IV. Garantizar la protección y la seguridad social de los usuarios o residentes.

V. Velar por los Derechos Humanos de los usuarios o residentes.

Artículo 2. Para la aplicación del presente Reglamento se entenderá como:

I. Autoridad: El Consejo a que se refiere el artículo tercero. De este ordenamiento.

II. Casas Asistenciales Públicas o Privadas: Los centros de rehabilitación, casas de reposo, estancias para enfermos o adultos mayores, guarderías, orfanatos, albergues, casa hogar y en general todo establecimiento similar que preste servicios de asistencia social, sean de carácter público o privado.

III. Acreditación: Reconocimiento formal de la competencia de la autoridad, institución, organización o persona física para realizar tareas específicas.

IV. Centro de Rehabilitación: Lugar en donde se implementa un conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por traumatismo o enfermedad como la adicción a las drogas y al alcohol.

V. Guardería: Todo establecimiento, público o privado, que en forma parcial, temporal y conforme a horarios determinados, con personal capacitado preste los servicios, de asistencia y cuidado a menores, adultos mayores, enfermos mentales, y discapacitados.

VI. Albergue: La institución pública o privada que tenga bajo su custodia temporal o definitiva, a menores, discapacitados, enfermos mentales, adultos mayores o mujeres en situación de violencia. También aquel establecimiento que con motivo de caso fortuito, como un desastre natural se establezca como centro de resguardo temporal.

VII. Menores: Aquellas personas menores de dieciocho años que se encuentren en un albergue, en calidad de abandonados, expósitos, repatriados, maltratados o migrantes, o en razón de la custodia temporal otorgada voluntariamente por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

VIII. Adultos mayores: Toda persona de sesenta y cinco años o más.

IX. Personas con discapacidad: Disminuido en alguna o varias capacidades.

X. Enfermos mentales: Disminuidos o desequilibrados en su capacidad mental.

XI. Adictos: Dependientes de alguna droga o sustancia psicotrópica.

XII. Mujeres en situación de Violencia: Mujeres que han sido víctimas de agresión física o moral.

XIII. Usuarios: Todos aquellos menores de edad, adultos mayores, discapacitados, enfermos mentales, adictos, mujeres en situación de violencia y víctimas de un desastre natural, que de manera eventual o parcial utilicen las instalaciones de las casas asistenciales.

XIV. Residentes: Todos aquellos menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales, adictos, mujeres en situación de violencia y víctimas de un desastre natural, que de manera permanente habiten en casas asistenciales.

TÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 3. Compete al Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de niños, niñas y adolescentes la aplicación y ejecución del presente Reglamento.

Se define como Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de niñas, niños y adolescentes al órgano de Coordinación, Planeación y Supervisión de los Servicios de Asisten-

cia Social y Protección de niñas, niños y adolescentes; tendientes a lograr su incorporación a la vida social de manera plena y productiva.

Artículo 4. El Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de niñas, niños y adolescentes está conformado por:

I. Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río y consejero presidente.

II. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

III. Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río.

IV. Secretario del H. Ayuntamiento de Boca del Río y consejero secretario.

V. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Educación.

VI. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública.

VII. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Policía y Prevención del Delito.

VIII. Regidor Encargado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

IX. Regidor encargado de la Comisión de Derechos Humanos.

X. Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

XI. Secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Asistencia Social y protección de niñas, niños y adolescentes, (Procurador Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal).

XII. Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

XIII. Coordinador de Salubridad del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

XIV. Representante de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y Trata de Personas, de la Procuraduría General de la República, Delegación Veracruz.

XV. El Presidente del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Veracruz-Boca del Río, A. C.

XVI. Coordinador de la Policía Intermunicipal y Coordinador General de la Policía Naval de Veracruz-Boca del Río.

Artículo 5. La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde al Consejo que conforman las autoridades a que se refiere el artículo anterior, dentro del ámbito de su competencia, dentro de este mismo hay autoridades que emiten disposiciones, comisiones especiales y autoridades que ejecutan las acciones.

Artículo 6. Las autoridades que emiten dentro del Consejo son:

I. Presidente municipal constitucional de Boca del Río y consejero presidente.

II. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

III. Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Secretario del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Educación.

VI. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública.

VII. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Policía y Prevención del Delito.

VIII. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

IX. Regidor encargado de la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo 7. Las autoridades que Ejecutan dentro del Consejo son:

I. Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

II. Secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, (Procurador auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal).

III. Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

IV. Coordinador de Salubridad del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

V. Representante de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y Trata de Personas, de la Procuraduría General de la República, Delegación Veracruz.

VI. Coordinador de la Policía Intermunicipal y Coordinador General de la Policía Naval de Veracruz-Boca del Río.

VII. El Presidente del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Veracruz-Boca del Río, A. C.

Las autoridades ejecutoras, podrán designar a su vez a un responsable dentro de sus direcciones o coordinaciones para que realice las acciones pertinentes y dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del Consejo, siempre que este personal cuente con la capacitación necesaria en el ámbito de su competencia, y se notifique al consejo del personal designado para esta tarea.

Este responsable podrá ejecutar las acciones de inspección y verificación de casas asistenciales y las demás obligaciones que le señale el presente reglamento excepto acudir a las sesiones de Consejo y rendir el informe correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Consejo en General

Artículo 8. El Consejo Municipal celebrará una sesión ordinaria cada seis meses; así como las extraordinarias que sean indispensables a juicio del presidente.

Artículo 9. Todos los integrantes del Consejo Municipal tendrán voz y voto a excepción del secretario del H. Ayuntamiento, quien será el que dirija y modere la sesión y los puntos de acuerdo. El presidente del Consejo podrá invitar a los ediles que considere a formar parte del mismo.

Artículo 10. El secretario ejecutivo del Consejo convocará a sesión ordinaria con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma y en el caso que se amerite la realización de una sesión extraordinaria, debido a algún caso o tema emergente y a la premura de tiempo se convocará con un día de anterioridad a la fecha de la misma.

Solicitará que el director del Sistema para el Desarrollo de la Familia D.I.F., Municipal rinda un informe en cada sesión del Consejo del estado que guardan las cosas en materia de Asistencia Social.

Solicitará que el Secretario Ejecutivo del Consejo rinda un informe de las acciones emitidas por este cada sesión del mismo.

Artículo 11. Se declarará como existencia de quórum en una sesión ordinaria y extraordinaria, la presencia de más de la mitad de los integrantes del Consejo Municipal.

Artículo 12. Los acuerdos del Consejo Municipal se tomarán mediante mayoría y en caso de empate, el presidente contará con voto de calidad, en caso de ausencia de su presidente, aquel miembro del Consejo que este facultado para presidir el Consejo a falta del mismo.

Artículo 13. En ausencia justificada del presidente del Consejo, el director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presidirá el Consejo Municipal.

Artículo 14. Las funciones del Consejo Municipal serán:

I. Formular y Autorizar el Programa Municipal en materia de Asistencia Social, en las cuales se engloban todas las actividades tendientes a otorgar algún servicio asistencial y protección de niñas, niños y adolescentes.

II. Establecer, organizar y supervisar a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el Sistema Municipal de Información de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo el resguardo de alguna institución de asistencia social pública o privada.

III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en los programas federales, estatales y municipales en materia de Asistencia Social y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

IV. Crear comisiones especiales, que sean necesarias para la atención de un caso en particular.

Artículo 15. Es obligación de los integrantes del Consejo Municipal atender las propuestas que en materia de Asistencia Social y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes realicen los sectores social y privado.

CAPÍTULO TERCERO De la Secretaría Ejecutiva del Consejo

Artículo 16. El Consejo Municipal tendrá una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado y removido por el presidente municipal; participará con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal, y además contará con el apoyo administrativo que le asigne el presidente municipal.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Consejo Municipal.

II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal.

III. Celebrar los convenios que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Consejo Municipal.

IV. Promover y alentar una cultura de asistencia social, y protección de niñas, niños y adolescentes, a través de programas de información, difusión y orientación.

V. Someter a las autoridades pertinentes los requerimientos físicos y materiales para la realización de las actividades pertinentes.

VI. Entregar informes semestrales al presidente del Consejo, en donde se expondrán todas las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva.

VII. Rendir informe de actividades en cada sesión.

VIII. Convocar a los integrantes del Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

IX. Dar asesoría jurídica.

X. Canalizar los casos que por su naturaleza, sean competencia de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena.

XI. Realizar acuerdos interinstitucionales.

XII. Recabar las sugerencias, quejas y denuncias: así como darles seguimiento y canalizarlas a las dependencias correspondientes, según sea el caso.

XIII. Realizar actividades culturales, deportivas o de cualquier índole que promuevan la cultura de asistencia social y el esparcimiento de la niñez, el respeto a la dignidad humana y valores, dentro del municipio.

XIV. Observar el cumplimiento y seguimiento que se le dé a las comisiones especiales.

XV. Las demás conferidas por el Consejo Municipal en pleno o por su presidente.

CAPÍTULO CUARTO Del Presidente del Consejo

Artículo 18. El cargo de presidente del Consejo será ocupado por el presidente municipal constitucional.

Artículo 19. El presidente del Consejo Municipal será la autoridad principal dentro del Consejo y tendrá la facultad de sancionar las acciones de los integrantes que él considere pertinentes.

Artículo 20. El presidente del Consejo Municipal podrá exhortar a los demás ediles que no formen parte del Consejo Municipal, para que colaboren con las actividades que atañan al ya mencionado Consejo.

CAPÍTULO QUINTO De la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena

Artículo 21. Las facultades de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena para fines de las actividades del Consejo serán las de proporcionar recursos físicos para la realización de actividades de orientación, información y prevención que realice la Secretaría Ejecutiva, así como darle seguimiento a los casos canalizados por la Secretaría Ejecutiva, que por su naturaleza, sean competencia de su cargo.

CAPÍTULO SEXTO De los demás Integrantes del Consejo

Artículo 22. Los demás integrantes del Consejo Municipal, tendrán la obligación de atender los exhortos pertinentes, así como hacer las respectivas gestiones, cuando sean puestas a su consideración durante las sesiones ordinarias o cuando éstas lleguen a sus manos en un periodo externo a la sesión semestral. Así como informarle al presidente del Consejo las gestiones realizadas, como parte de las funciones mismas de su participación en el Consejo Municipal.

Artículo 23. Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el pleno del Consejo o en su defecto por el presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO Atribuciones del Consejo

Artículo 24. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones de relevancia:

I. Gestionar recursos, servicios y apoyos ante las autoridades Federales, estatales, municipales y los diversos sectores de la sociedad, para destinarlos al cumplimiento del objeto social del programa de Supervisión e Inspección de Casas Asistenciales en el municipio;

II. Apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia de asistencia social y de protección de los menores de edad;

III. Ejecutar las acciones que se acuerden por la mayoría de sus miembros, vigilar el cumplimiento de las tareas que lleven a cabo las comisiones especiales; y

IV. La aplicación y ejecución del presente Reglamento.

V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO OCTAVO

Obligaciones del Consejo

Artículo 25. Son obligaciones del Consejo:

I. Otorgar acreditación, para avalar el funcionamiento, de las casas asistenciales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Reglamento;

II. Llevar el registro de las casas asistenciales, reconocidas;

III. Establecer los lineamientos y las medidas de control necesarias para llevar a cabo las tareas de vigilancia en las Casas Asistenciales;

IV. Solicitar y llevar registro de menores internos en albergues y actualizarlo constantemente;

V. Realizar visitas de verificación e inspección a las Casas Asistenciales, para supervisar las condiciones en que se encuentran los usuarios o residentes, la infraestructura de los inmuebles, las medidas de seguridad y sanidad, la condición del personal que presta sus servicios en dichos lugares.

VI. Emitir recomendaciones y amonestaciones correspondientes a fin de mejorar su servicio;

VII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las irregularidades que se detecten con el funcionamiento de las Casas Asistenciales;

VIII. Aplicar las sanciones correspondientes por las faltas al presente Reglamento; y

IX. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales en la materia que se establezcan.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS CASAS ASISTENCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

Obligaciones

Artículo 26. Son obligaciones de las Casas Asistenciales:

I. Cumplir con los requisitos establecidos por el presente Reglamento, para formar parte del registro de Casas Asistenciales públicos o privados acreditados por esta autoridad;

II. Llevar un registro de los menores que tengan bajo su custodia temporal y remitirlo a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena de este municipio;

III. Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad integral de los usuarios o residentes;

IV. Tener en un lugar visible la acreditación que expida esta autoridad en sus instalaciones;

V. Contar con un Reglamento interno aprobado por la autoridad;

VI. Colaborar con la autoridad para facilitar las tareas de vigilancia;

VII. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tengan conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de un usuario o residente;

VIII. Proporcionar a los usuarios o residentes la debida atención médica, debiendo contar para esto por lo menos con un botiquín en una área destinada para enfermería;

IX. Otorgar una alimentación sana y balanceada, de acuerdo a las edades y necesidades de los usuarios o residentes que alojen, esto de acuerdo a sus capacidades económicas;

X. Si pertenecen a una Fundación o Asociación Civil, contar con acta constitutiva con fe notarial de la calidad que contienen con la que se ostentan, y estar dados de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con dicha calidad; y

XI. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

Artículo 27. El Reglamento interno de cada Casa Asistencial deberá contener cuando menos:

I. Los requisitos de admisión de los usuarios o residentes.

II. Organigrama de cargos y funciones del personal operativo de la Casa Asistencial.

III. El horario de actividades para los usuarios o residentes.

IV. Las medidas de disciplina para los usuarios o residentes.

V. Las medidas de disciplina para el personal operativo.

VI. Los horarios de visita para los familiares de los usuarios y residentes.

VII. Las medidas, normas y criterios que utilicen para el funcionamiento del lugar de acuerdo a sus características especiales, y que sean necesarias para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Instalaciones

Artículo 28. Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio de las Casas Asistenciales, deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a los usuarios o residentes, la comodidad e higiene necesarias conforme a su edad.

Artículo 29. Las Casas Asistenciales para su buen funcionamiento, deberán contar por lo menos con las siguientes áreas:

- I. Cocina.
- II. Comedor.
- III. Dormitorios.
- IV. Sanitarios.
- V. Área de Enfermería.
- VI. Áreas de descanso, estudio o recreo.

Artículo 30. Las Casas Asistenciales deberán contar con áreas divididas para ser utilizadas para un fin específico. Así mismo, los centros de rehabilitación, estancias y albergues mixtos deberán contar con dormitorios separados para cada sexo.

CAPÍTULO TERCERO De la Seguridad y Sanidad

Artículo 31. Las Casas Asistenciales deberán someterse a las inspecciones que lleve a cabo el Departamento de Bomberos de la zona conurbada a Veracruz-Boca del Río, el director de Protección Civil del H. Ayuntamiento, y el coordinador de Salubridad, por conducto y a solicitud de esta autoridad, contar con los dispositivos de seguridad y sanidad que ésta establezca y cumplir con las recomendaciones que emita, conforme a la ley de la materia correspondiente.

Artículo 32. Las Casas Asistenciales, deberán llevar a cabo revisiones periódicas a la tubería en general, aparatos eléctricos, sanitarios, cables conductores de energía eléctrica, y cualquier otra instalación que pueda representar un peligro.

Artículo 33. Las Casas Asistenciales tendrán la obligación de contar con material de primeros auxilios y zona de enfermería.

Artículo 34. El personal operativo de las Casas Asistenciales en donde los usuarios o residentes sean menores de edad, tendrá la obligación de mantener lejos del alcance de los menores, instrumentos y objetos peligrosos.

Artículo 35. El personal operativo de las Casas Asistenciales deberán tener higiene en su persona y conservar las áreas en adecuadas condiciones de limpieza, especialmente en los sanitarios, áreas destinadas a la preparación de alimentos e ingesta de los mismos. Los patios descacharrizados y las demás que marque la Norma Oficial Mexicana en materia de Regulación y Fomento Sanitario.

CAPÍTULO CUARTO Del Personal Operativo de las Casas Asistenciales

Artículo 36. El número de personas que presten sus servicios en las Casas Asistenciales será determinado en función del número de usuarios o residentes en forma directa e indirecta y por la capacidad económica.

Artículo 37. El personal, independientemente de su categoría, deberá asistir a cursos teórico-prácticos que en relación con cada una de sus áreas de trabajo, que organice sistemáticamente la autoridad.

Artículo 38. La autoridad en todo momento podrá hacer recomendaciones a las Casas Asistenciales, cuando a su juicio algún miembro del personal implique un peligro inminente para la seguridad de los usuarios o residentes.

CAPÍTULO QUINTO De los Usuarios o Residentes

Artículo 39. Las Casas Asistenciales podrán contar con el número de usuarios o residentes que les permita su capacidad, la cual estará determinada por el mobiliario que posea y por la superficie de sus instalaciones.

Artículo 40. Sin perjuicio de lo establecido en su Reglamento Interno; las Casas Asistenciales podrán admitir a usuarios y residentes de diferente sexo y edad. Siempre y cuando éstos cuenten con áreas divididas para cuidar su privacidad y seguridad.

Artículo 41. Las Casas Asistenciales deberán proporcionar a los usuarios o residentes internos atención médica, sin perjuicio de que en casos de urgencia la autoridad provea lo necesario. El albergue deberá cuidar en todo momento la higiene de los usuarios o residentes, para evitar enfermedades infecto-contagiosas.

Artículo 42. En el caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa en alguno de los usuarios o residentes, las Casas Asistenciales deberán tomar las medidas conducentes para evitar el contagio y notificar de inmediato a las autoridades del sector Salud correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LOS MENORES

CAPÍTULO PRIMERO Situación Jurídica

Artículo 43. Los menores usuarios o residentes que se encuentren en condición de expósitos, abandonados, repatriados, maltratados o migrantes, estarán sujetos a la tutela pública de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en este municipio. Quien podría ostentar la guarda y custodia temporal de estos menores, hasta que se aclare su situación jurídica.

Artículo 44. El director(a) de la Casa Asistencial deberá notificar a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia y el Indígena de este municipio, dentro de las setenta y dos horas siguientes. Contadas a partir de que tengan conocimiento de que alguno de los menores internos se encuentre en los supuestos establecidos por el artículo anterior, a fin de que esa institución se aboque al ejercicio de la tutela pública.

Una vez que la Procuraduría Auxiliar sea notificada, remitirá a la Casa Asistencial correspondiente, copia del acta inicial en el sentido de que esta Procuraduría, ejercerá la tutela pública de los menores que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo anterior.

Recibida la notificación, la Procuraduría Auxiliar, procederá a su investigación y deberá tomar las medidas provisionales para garantizar la seguridad del menor. En tanto se realizan las investigaciones necesarias, y se pone al conocimiento del Ministerio Público que corresponda, las Casas Asistenciales no deberá entregar al menor a persona alguna, sin autorización de la autoridad antes referida.

Artículo 45. El director(a), de la Casa Asistencial ostentará la guarda y custodia provisional de aquellos menores que le hayan entregado para su cuidado temporal en forma voluntaria por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o los tengan bajo su cuidado, con autorización de la Instancia antes mencionada en este Título Tercero.

Y de estos casos llevarán un registro que se presentará en las supervisiones, por parte de la autoridad.

Artículo 46. Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicará lo dispuesto por la Ley 102 de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, lo dispuesto por la Ley Federal Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y por los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO Educación

Artículo 47. Los menores deberán asistir al grado escolar que les corresponda de manera obligatoria. Los directores de las Casas Asistenciales se encargarán de realizar los trámites de inscripción y regularización de sus estudios en el plantel educativo que les asignen.

Artículo 48. Cuando los menores deban recibir educación especial, el director(a), deberá tomar las medidas necesarias. Para que estos menores sean inscritos en una escuela especial.

TÍTULO CUARTO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS CASAS ASISTENCIALES

CAPÍTULO PRIMERO Obligaciones del Verificador e Inspector

Artículo 49. Las autoridades ejecutoras verificarán e inspeccionarán el funcionamiento de las Casas Asistenciales por lo menos una vez cada dos meses. Quienes lleven a cabo la verificación e inspección deberán:

- I. Identificarse con la credencial expedida por la autoridad.
- II. Levantar el acta de visita de verificación e inspección que practiquen, en la que se harán constar, en su caso, las irregularidades o violaciones al presente reglamento, otorgando una copia del acta y de los resultados obtenidos en la evaluación de cada área a supervisar;
- III. Requerir al director(a) o encargado de la Casa Asistencial, para que se designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, éstos serán designados por la autoridad;
- IV. Entregar un ejemplar legible del acta de visita de verificación e inspección a la persona con quien se entienda la diligencia;
- V. Entregar a la autoridad la relación de actas de visita de verificación e inspección;

Artículo 50. Las actas de visita de verificación e inspección contendrán: fecha, domicilio, folio, nombre o razón social de la Casa Asistencial, fundamento legal y motivo de la misma, nombres y firmas del representante legal, testigos, así como el señalamiento de la autoridad que emite y autoridad que ejecuta.

El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Sólo admitirá prueba en contrario cuando el interesado a los testigos, firmen bajo protesta.

TÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 51. El H. Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Ver., aprobará una partida especial que se incluirá en el presupuesto anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de subsidiar el sostenimiento del Programa de la Verificación e Inspección de las Casas Asistenciales, reconocido por la autoridad en los términos del presente Reglamento. El cabildo previo análisis de las necesidades del Programa determinará el subsidio que le corresponde.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 52. En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente reglamento se impondrán a criterio de la autoridad, las siguientes sanciones:

I. Amonestación por escrito, con observaciones. Termino para cumplir con lo requerido y resultados de la evaluación de cada área.

II. Levantamiento de Acta Administrativa.

III. Cese de funciones temporal o definitiva.

IV. Denuncia a la Autoridad Penal Correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Para integrar el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, su presidente hará las invitaciones correspondientes, dentro de los diez días siguientes de que el presente Reglamento entre en vigor.

Tercero. Para definir la partida especial, se someterá a consideración de Cabildo del H. Ayuntamiento de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inmediatamente en que entre en vigor, a efecto de que entre en el presupuesto global del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, año con año.

El suscrito licenciado Enrique Pérez Rodríguez, secretario del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de

Ignacio de la Llave, designado en sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil catorce, como consta en el acta marcada con el número uno y que corre agregada al archivo de esta secretaría, y habiendo tomado debida protesta del cargo, con fundamento en la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CERTIFICA

Que ésta es una copia fiel de la reforma de Reglamento de Casas Asistenciales Públicas y Privadas, que consta de diecisiete fojas escritas por el anverso y que forma parte del apéndice del acta número catorce correspondiente a la quinta sesión ordinaria de cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil catorce.

Lo que hace constar para los fines a que haya lugar expidiéndose la presente en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

Sufragio efectivo. No reelección

El secretario del H. Ayuntamiento
Licenciado Enrique Pérez Rodríguez
Rúbrica.

folio 321

EDICTOS Y ANUNCIOS

LICENCIADO MIGUEL MARENCO SÁNCHEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En términos de mi instrumento público número 46,288, volumen 770, de esta fecha, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles, los señores José Miguel Spinoso Portilla, Juan Manuel Spinoso Portilla, Teresina Spinoso Portilla, Gabriel Spinoso Gómez y María Isabel Spinoso Gómez, por propios derechos y la sucesión del señor Francisco Spinoso Portilla, representada por la albacea Irasema López Pino, solicitaron mi intervención para que la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano el se-

ñor Rafael Humberto Spinoso Portilla, fallecido el 2 de enero de 2013 se tramite ante mí de manera extrajudicial, habiendo justificado la defunción de su hermano y los comprobantes de parentesco con copias certificadas de las actas del Registro Civil correspondientes.

Este aviso se publicará por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario de Xalapa*, con base en lo que disponen los artículos 612 y 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Ver., a 27 de marzo de 2014

El notario público número dos, licenciado Miguel Marengo Sánchez.—Rúbrica.

Abril 14—23 1199

LICENCIADA JENNIFER DEL ÁNGEL RUEDA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 9.—ÁLAMO, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, hago del conocimiento público que la señora Reyna Malvaez Contreras y los señores Juana, Eva, María Félix, María de los Ángeles, José Leonardo y Hugo, de apellidos Pérez Malvaez, mediante instrumento público número mil cincuenta y dos otorgado en el protocolo de la notaría a mi cargo, solicitaron y radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo y padre, respectivamente, el señor Melitón Pérez Cruz.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión*.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Jennifer del Ángel Rueda, notaria pública.—Rúbrica.

Abril 14—23 1200

LICENCIADO GENARO A. DEL ÁNGEL AMADOR
NOTARÍA PÚBLICA NO. 8.—ÁLAMO, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 7153 fechado el 26 de marzo del año 2014, de esta notaría, la señora Tita Vázquez Gutiérrez, con fundamento en los artículos 64 y 699 D, de los

Códigos Civil y Procedimientos Civiles, respectivamente, vigentes en el estado, inició la tramitación extrajudicial de cambio de nombre, para usar en lo sucesivo el de Martha Vázquez Gutiérrez.

Lo anterior se hace del conocimiento público en dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Álamo, Ver., a 26 de marzo de 2014

Licenciado Genaro A. del Ángel Amador, notario público.—Rúbrica.

Abril 14—23 1201

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 12,894 de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, la señora Olga Maldonado Treviño en su calidad de albacea y coheredera, solicita del suscrito la tramitación extrajudicial del juicio sucesorio intestamentario de su finado padre Alfredo Maldonado Contreras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para los efectos legales procedentes. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 31 de marzo de 2014

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Publíquese dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Abril 14—23 1207

LICENCIADO RENÉ SARRELANGUE PÉREZ, NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—POZA
RICA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por escrito del 7 de enero de 2014, los señores Cecilio Chanelo Guzmán, Graciela Chanelo Hernández y Ma. Estela Chanelo Hernández comparecieron a esta notaría a mi cargo

solicitando el trámite extrajudicial del juicio sucesorio intestamentario a bienes de su esposa y madre, respectivamente, señora Nicolasa Santana Hernández, acreditando su fallecimiento y el parentesco con los documentos oficiales correspondientes, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico *La Opinión* y la *Gaceta Oficial* del estado.

Poza Rica, Ver., a 21 de marzo de 2014

Licenciado René Sarrelangue Pérez, notario adscrito a la Notaría Pública número Dos.—Rúbrica.

Abril 14—23

1208

LICENCIADO RENÉ SARRELANGUE PÉREZ, NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—POZA
RICA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por escrito de fecha 27 de noviembre de 2013, las señoras Esperanza Rodríguez Salvador, Lilia del Ángel Rodríguez, Edminda del Ángel Rodríguez y Belda Vianey del Ángel Rodríguez comparecieron a esta notaría a mi cargo solicitando el trámite extrajudicial del juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado señor Genaro del Ángel Hernández, acreditando su fallecimiento y el parentesco con los documentos oficiales correspondientes, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico *La Opinión* y la *Gaceta Oficial* del estado.

Poza Rica, Ver., 21 de marzo de 2014

Licenciado René Sarrelangue Pérez, notario adscrito a la Notaría Pública número Dos.—Rúbrica.

Abril 14—23

1209

LICENCIADA ADELA GÓMEZ MACÍAS.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 11.—TIHUATLÁN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento

público en general, que por instrumento público 1,970, de fecha 28 de marzo del año 2014, otorgado ante la suscrita, la señora Pina Cano Borja o Pina Cano Borja de Rincón aceptó la herencia, asimismo, María Teresa Iahel Rincón Cano y Claudia Gabriela Rincón Cano aceptaron el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria del finado Félix Rincón Ramírez, obligándose a formular el inventario de bienes.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en *Gaceta Oficial* del estado, y periódico *La Opinión*.

Tihuatlán, Ver., a 28 de marzo del año 2014

La titular de la Notaría número Once, licenciada Adela Gómez Macías.—Rúbrica.

Abril 14—23

1211

LICENCIADO LÁZARO MONTALVO CORTÉS, NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 51
MEDELLÍN, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por acta número 1800 de fecha 18 de febrero del año 2014, se inició trámite de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre a solicitud del señor Jesús Morales a fin de que previo el procedimiento señalado en el artículo 699 D del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cambie el nombre de JESÚS MORALES con el cual se encuentra asentado en el acta de nacimiento por el de JESÚS MORALES VERGARA, por ser el que utiliza en todos sus asuntos públicos y privados.

De existir oposición al cambio de nombre solicitado, las personas interesadas disponen del término de 15 días hábiles siguientes a la última publicación para hacer valer su inconformidad.

Publíquese por dos veces consecutivas con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Imagen del Golfo*.

El Tejar, Medellín de Bravo, Ver., a 19 de marzo de 2014

Licenciado Lázaro Montalvo Cortés, notario adscrito.—Rúbrica.

Abril 14—23

1216

LICENCIADO DONACIANO E. COBOS NAVA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—PAPANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escrito de fecha 21 de marzo de 2014, los señores José Rivera Barrón, así como los señores Gabriela y Adolfo, ambos de apellidos Rivera Don Juan, comparecieron a esta notaría a mi cargo, con el objeto de solicitar se dé inicio al trámite en forma extrajudicial al juicio sucesorio intestamentario en los bienes de la herencia de la finada Juana Don Juan Rodríguez, acreditándome con las partidas de nacimiento el entroncamiento con la de cujus y su deceso con la partida de defunción correspondiente, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Veracruz.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico *La Opinión* y la *Gaceta Oficial* del estado.

Papantla, Ver., marzo 27 de 2014

Licenciado Donaciano Esteban Cobos Nava, notario público número seis.—Rúbrica.

Abril 14—23 1220

LICENCIADO DONACIANO E. COBOS NAVA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—PAPANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escrito de fecha 29 de marzo de 2014, los señores María Antonia Texco Álvarez, Alma Delia, Tomasa, Andrés, Josefa y Miguel, todos de apellidos Pérez Texco, comparecieron a esta notaría a mi cargo, con el objeto de solicitar se dé inicio al trámite en forma extrajudicial al juicio sucesorio intestamentario en los bienes de la herencia del finado Ambrosio Pérez Santiago, acreditándome con sus partidas de matrimonio y nacimiento el entroncamiento con el de cujus, y su deceso con la partida de defunción correspondiente, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Veracruz.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico *La Opinión* y la *Gaceta Oficial* del estado.

Papantla, Ver., abril 2 de 2014

Licenciado Donaciano Esteban Cobos Nava, notario público número seis.—Rúbrica.

Abril 14—23 1221

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

María Floriberta Contreras Galán en su carácter de sobrina nieta (2º grado) de la de cujus, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de María Antonia Rosas Rodríguez, originaria y vecina que fue de Apazapan, Veracruz, quien falleció el día veinticuatro de noviembre del año dos mil trece; sucesión radicada bajo el número de expediente 136/2014/IV.

Lo que se hace del conocimiento en general, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 30 días.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., marzo 18 de 2014

Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de diez en diez días, en los estrados de la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de mayor circulación, oficina de Hacienda del Estado, estrados de este juzgado, Registro Público de la Propiedad, Juzgado Municipal, Presidencia Municipal, todos de esta ciudad de Coatepec, Veracruz, Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Apazapan, Veracruz.

Abril 14—23 1222

LICENCIADO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Las Trancas, Emiliano Zapata, Veracruz, marzo veinticinco de dos mil catorce, Manuel Díaz Rivera, titular de la Notaría Treinta, hago constar: Ramona Boquiño Juárez y otros, solicitan que la sucesión intestamentaria a bienes de Mateo Boquiño Pérez se tramite ante la fe del suscrito.

Se expide para publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial* del estado y *Diario de Xalapa*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Abril 14—23 1224

LICENCIADO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————
AVISO NOTARIAL

Emiliano Zapata, Veracruz, uno de abril de dos mil catorce, Manuel Díaz Rivera, titular Notaría Treinta, hago constar: José Luis Barradas Domínguez y otros aceptan la herencia y se reconocen los derechos hereditarios correspondientes dentro de la sucesión testamentaria de Delfino Barradas Domínguez; la albacea procederá a formar el inventario y avalúo de bienes que conformen la masa hereditaria.

Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial* del estado y *Diario de Xalapa*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Abril 14—23 1225

—————
LICENCIADO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————
AVISO NOTARIAL

Las Trancas, Emiliano Zapata, Veracruz, marzo treinta de dos mil catorce, Manuel Díaz Rivera, titular de la Notaría Treinta, hago constar: María Antonieta García Rodríguez y otros, solicitan que la sucesión intestamentaria a bienes de José García Rodríguez se tramite ante la fe del suscrito.

Se expide para publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Mundo*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Abril 14—23 1226

—————
LICENCIADA MARÍA AMPARO ÁLVAREZ CASTILLA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————
AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 14,477, de fecha 1 de abril del año 2014, otorgado en esta notaría, la señora Rosa

Dina Domínguez Bazán, en su carácter de única y universal heredera, y además en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomás Domínguez Jiménez, también conocido como Tomás Domínguez y como Tomás Domínguez, vecino que fue de esta ciudad, me solicitó iniciar los trámites respectivos de dicha mortal.

Por lo que en términos de lo establecido por el artículo 678 reformado del Código de Procedimientos Civiles, así lo hago saber mediante publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Gráfico de Xalapa* de esta ciudad.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 2 de abril de 2014.

Titular de la Notaría Pública número Tres de la undécima demarcación notarial y del patrimonio inmueble federal, licenciada María Amparo Álvarez Castilla.—Rúbrica.

Abril 14—23 1231

—————
LICENCIADO TOMÁS TRUJILLO MÁRQUEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 24.—ALTO LUCERO, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————
AVISO NOTARIAL

El señor Enrique Losada González, también conocido como Enrique Lozada González, falleció el día 10 de diciembre de 2007, no dejando disposición testamentaria. La señora Gloria Eva García Díaz, presunta única heredera por repudiación hecha a su favor, ha solicitado al suscrito notario mi intervención para que extrajudicialmente y bajo mi fe se lleve a cabo la tramitación de la sucesión respectiva.

Atendiendo su petición y conforme a lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles de esta entidad, mando publicar este aviso por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y en periódico de mayor circulación.

Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., a 31 de marzo de 2014.

Licenciado Tomás Trujillo Márquez, notario público número veinticuatro.—Rúbrica.

Abril 14—23 1232

LICENCIADO ALEJANDRO MONTES DE OCA ZÁRATE
 NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
 No. 10.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 12,339, de fecha 25 de marzo de 2014, pasada ante la fe del suscrito, a solicitud de Martín Flores Reyes, se dio inicio la apertura extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada Josefina Rivera Reyes, manifestándome, bajo formal protesta de decir verdad, ser la única persona que tienes derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el periódico *El Mundo* de la ciudad de Córdoba, Veracruz, con fundamento en el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz.

H. Córdoba, Ver., a 28 de marzo de 2014

Licenciado Alejandro Montes de Oca Zárate, notario adscrito a la Notaría número Diez.—Rúbrica.

Abril 14—23 1239

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO.—NOTARÍA
 PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO, VER.—ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 11,394 de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, los señores José Meraz Herbert y Anayee Meraz Vera, en sus calidades de cónyuge y descendiente respectivamente, solicitan del suscrito la tramitación extrajudicial del juicio sucesorio intestamentario de su finada esposa y madre, Artemia Vera Ochoa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para los efectos legales procedentes. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 31 de marzo de 2014

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Publíquese dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Abril 14—23 1242

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
 PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores César Sánchez Cruz, Alberto Sánchez Cruz y Jorge Sánchez Cruz solicitaron al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su madre, quien en vida llevara el nombre de Marina Cruz Aguilar, manifestándome, además, bajo formal protesta de decir verdad, son las únicas personas que tienen derecho a heredar.

Nogales, Ver., a 11 de febrero del año dos mil catorce.

Daniel Cordero Gálvez, Notaría Dieciséis, Nogales, Ver.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz, 2 (dos) publicaciones de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Abril 14—23 1244

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
 PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores Elisa Osorio Serrano, Lidia, María Esther y María del Carmen, todas de apellidos Sánchez Osorio solicitaron al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su esposo y padre, respectivamente, quien en vida llevara el nombre de José Natalio Nieves y/o Porfirio Sánchez Nieves y/o José Natalio Porfirio Sánchez Nieves, manifestándome, además bajo formal protesta de decir verdad, son las únicas personas que tienen derecho a heredar.

Nogales, Ver., a 5 de marzo del año dos mil catorce

Daniel Cordero Gálvez, Notaría Dieciséis, Nogales, Ver.—
Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz, 2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Abril 14—23

1245

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores Gloria Esther Arteaga Zepeda, Eduardo Armenta Arteaga y Gustavo Armenta Arteaga solicitaron al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su difunto cónyuge y padre, quien en vida llevara el nombre de Arturo Armenta Gómez, manifestándome, además, bajo formal protesta de decir verdad, son las únicas personas que tienen derecho a heredar.

Nogales, Ver., a 25 de febrero del año dos mil catorce

Daniel Cordero Gálvez, Notaría Dieciséis, Nogales, Ver.—
Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz, 2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Abril 14—23

1246

LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA ZÁRATE
NOTARÍA PÚBLICA NO. 1.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 45,893 de fecha 7 de marzo de 2014, se otorgó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta señora Esther María Ocampo Cabrera, instituyendo como herederos a los señores Josefa Aidé, Rosa Elena, Raúl Darío, Luvia Esther, Luisa del Carmen, todos de

apellidos Fentanes Ocampo y Sugely del Carmen Fentanes Fentanes, designando como albacea de su sucesión al señor Raúl Darío Fentanes Ocampo. En términos del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, por dos veces de diez en diez días.

Coatzacoalcos, Ver., a 11 de marzo de 2014

Notario número uno, licenciado Francisco Montes de Oca Zárate.—Rúbrica.

Abril 14—23

1258

LICENCIADO ALEJANDRO DURÁN ESTRADA
NOTARÍA PÚBLICA NO. 23.—CHINAMECA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Licenciado Alejandro Durán Estrada, notario número veintitrés de la vigésima primera demarcación notarial, con residencia en Chinameca, Veracruz, en cumplimiento del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles en el estado de Veracruz, hago saber por instrumento público número 569 de fecha 13 de marzo de 2014, otorgado ante mi fe, quedó radicada la sucesión intestamentaria que otorgaron Asunción Domínguez de Jesús, Isabel Domínguez de Jesús, Victoria Domínguez de Jesús y Guadalupe Domínguez de Jesús, a bienes del extinto señor Margarito Domínguez Gómez.

Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *Liberal del Sur*, por dos veces de diez en diez días.

Chinameca, Ver., a 1 de abril de 2014

Licenciado Alejandro Durán Estrada, notario número veintitrés.—Rúbrica.

Abril 14—23

1259

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En ejecución de sentencia dictada en los autos del expediente número 1357/2004/IV, juicio ejecutivo mercantil pro-

movido por la ciudadana Sofía López Olivares, por propio derecho, en contra de la ciudadana María del Rosario Fernández Mirón, de quien demanda el cobro de la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional, por concepto de suerte principal y otras prestaciones, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis del mes de mayo del año que se cursa, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda en la que se sacará a remate el siguiente bien inmueble: Lote número cuarenta, manzana número sesenta y tres, con casa ahí construida, marcada con el número cinco, ubicado en la calle de Hayden y Schubert, del fraccionamiento popular Ánimas de esta ciudad, propiedad de la demandada y ejecutada, ciudadana María del Rosario Fernández Mirón, el cual tiene una superficie de trescientos metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 30.00 metros colindando con lote número tres y cuatro; al sur en 30.00 metros colindando con lote número cincuenta y cuatro; al oriente en 10.00 metros colindando con retorno D (actual calle Hayden); y al poniente en diez metros colindando con retorno dos C (actual calle Schubert), en la cantidad de cuatro millones trescientos doce mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional, que es la asignada por los ciudadanos arquitectos Rafael Ignacio Méndez Libreros y Javier Ángel González Hernández, en su carácter de peritos designados en actuaciones, tanto de la parte actora, como en rebeldía de la parte demandada, así como en lo principal y en la vía incidental, respectivamente, siendo postura legal quien cubra las tres cuartas partes del precio fijado a la casa objeto del remate, tal y como lo manda el artículo 417 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Mercantil, por lo que, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, se convoca postores, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal y Hacienda del Estado en esta ciudad y por excepción las publicaciones que de igual manera se ordenan en el periódico del *Diario de Xalapa*, deberán efectuarse por tres veces dentro de nueve días naturales, debiéndose expedir dichos edictos a la parte actora para su publicación respectiva, haciéndose saber a los licitadores que deseen intervenir en esa subasta, depositar previamente en la institución bancaria HSBC a través de la ficha autorizada por este juzgado, la cantidad correspondiente al diez por ciento del valor total del avalúo que sirve de base para el remate, sin ese requisito no serán admitidos, quedando los autos a vista de los interesados en la secretaría de este juzgado para que se impongan de los mismos. Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., marzo 13-2014

La C. secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Luz María Sedano Guzmán.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos del Palacio Municipal de esta ciudad, tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado y tabla de avisos que lleva este juzgado, así como en el periódico *Diario de Xalapa* que se edita en esta ciudad, que deberán publicarse también por tres veces dentro de nueve días, pero en este caso en días naturales.

Abril 15—23—30

1285

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—TUXPAN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

En expediente número 324/2013/II. El ciudadano FERMIN ACOSTA HERNANDEZ solicita autorización judicial para cambiarse el nombre de FLORENCIO ACOSTA HERNANDEZ con el cual fue registrado ante el oficial encargado del Registro Civil de Chicontepec, Veracruz, y seguir usando el nombre de FERMIN ACOSTA HERNANDEZ, en sus asuntos tanto públicos como privados.

Publicación: Tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, tal y como lo señala el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 13/diciembre/2013

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, licenciada Delfina Isabel Hernández Luna.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1287

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MARGARITA RAMOS promueve cambio de nombre por MARGARITA RAMOS GÁLVEZ, quedando registrado bajo el expediente número 295/14; a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 26 de marzo de 2014

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla avisos este juzgado.

Abril 21—22—23

1294

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general que BEATRIZ CASTILLO HERNÁNDEZ promovió ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria radicada bajo el número 184/2014/IV, para obtener el cambio de su nombre de BEATRIZ CASTILLO HERNÁNDEZ con el que fue registrada, por el de YOLANDA BEATRIZ CASTILLO HERNÁNDEZ con el que es conocida. Estas publicaciones son ordenadas en auto de fecha doce de marzo del año dos mil catorce.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*; expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Ver., a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

Secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada María Magdalena Romero Escalante.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1301

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Mediante escrito de fecha once de noviembre del año dos mil trece, acudió ante este juzgado la C. JULIA HUERTA LINALDEZ a efecto de que se le autorice a cambiar de nombre: El de JULIA HUERTA LINALDEZ por el de JULIAN

HUERTA LINALDEZ, con cuyo nombre es conocido en todas sus relaciones sociales y familiares. Solicitud que quedó radicada bajo el número de expediente 1025/2013/I del índice de este juzgado.

Lo cual se hace del conocimiento público por si hay oposición al mencionado cambio de nombre.

Coatzacoalcos, Ver., 5 de diciembre de 2013

El secretario de Acuerdos, licenciado José Antonio Alemán Hidalgo.—Rúbrica.

Para publicar por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario del Istmo* de esta localidad y estrados de este juzgado. Doy fe.

Abril 21—22—23

1311

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

AVELINA ZARATE promovió diligencias a fin de cambiar este nombre por el de AVELINA ZARATE DIAZ; expediente 280/2014/III.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 4 de abril 2014

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Gráfico de Xalapa*, y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 21—22—23

1315

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 145/2013, ALEJANDRINA HERNANDEZ REGINO promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización para cambiarse dicho nombre por ALEJANDRINA HERNANDEZ BALTAZAR, con el cual es conocida públicamente.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios de costumbre Citlaltépec, Veracruz. Se expide en Ozuluama, Veracruz, a veintinueve de abril de dos mil trece.

El secretario del juzgado, licenciado Saúl Ramírez Huerta.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1316

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

DIONISIO DE JESÚS MERINO promueve cambio de nombre por JOSÉ DIONISIO DE JESÚS MERINO, quedando registrado bajo el expediente número 335/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

Atentamente

Orizaba, Ver., a 1 de abril de 2014

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 21—22—23

1321

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

LUIS DEMETRIO GARCÍA promueve cambio de nombre por LUIS DEMETRIO GARCÍA LÓPEZ, quedando registrado bajo el expediente número 312/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

Atentamente

Orizaba, Ver., a 26 de marzo de 2014

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 21—22—23

1322

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

JUAN MANUEL CERVANTES promueve cambio de nombre por JUAN MANUEL PÉREZ CERVANTES, quedando registrado bajo el expediente número 268/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

Atentamente

Orizaba, Ver., a 2 de abril de 2014

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 21—22—23

1323

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento público que MAURILIA BACILIO CAMPOS promueve ante este juzgado bajo el número 190/2014/V, diligencias sobre cambio de su nombre de MARÍA NINFA BACILIO CAMPOS por el de MAURILIA BACILIO CAMPOS, con el que es conocida. Publicaciones ordenadas para el caso de oposición.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*; expido el presente en Jalacingo, Veracruz, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

La secretaria del juzgado, licenciada María Magdalena Romero Escalante.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1328

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

LORENA MORALES CAMPOS promovió diligencias 138/2014/III en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Jalacingo, Veracruz, para cambio de nombre de LORENZA MORALES CAMPOS con que fue registrada en Registro Civil de Villa Aldama, Veracruz, por LORENA MORALES CAMPOS, con que es conocida. Publicaciones ordenadas en fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, para caso de oposición lo hagan valer ante este juzgado dentro de quince días a partir de la última publicación.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico *Diario de Xalapa* y en la *Gaceta Oficial* del estado que se editan en la capital del estado.

Dado en Jalacingo, Ver., a los cuatro días de marzo de dos mil catorce.

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada María Magdalena Romero Escalante.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1329

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente 252/2014, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre promovidas por PETRA ESCARCEGA PEREZ solicita autorización judicial para cambiarse su nombre por el de PETRA MARIA VIRGINIA ESCARCEGA PEREZ, con el que es conocida en todos sus actos, tanto públicos como privados.

Publíquese por tres veces en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad y puerto.

Heroica, Veracruz, Ver., a 24 de marzo de 2014

Secretaria de Acuerdos habilitada del Juzgado Segundo Menor, licenciada Antonia Martínez Morales.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1334

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 60/2014.

JULIANA TERESA HERNANDEZ BAUTISTA promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar como JULIA TERESA BAUTISTA HERNANDEZ, con el que es ampliamente conocida ante la sociedad en lugar del primero.

Publicación: Tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Chicontepec, Ver., a 19 de marzo de 2014

El secretario de Acuerdos, licenciado Luis Pérez Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 21—22—23

1339

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 48/2014.

MANUEL FAUSTINO CASTILLO TREJO promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización ju-

dicial de cambio de nombre a fin de continuar como MANUEL CASTILLO TREJO, con el que es ampliamente conocido ante la sociedad en lugar del primero.

Publicación: Tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Chicontepec, Ver., a 7 de abril de 2014

El secretario de Acuerdos, licenciado Luis Pérez Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 21—22—23 1340

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

José Montero Montero promueve diligencias para cambiarse de nombre por el de Víctor Montero Montero, en el expediente 107/2014/V, mediante autorización judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 26 de marzo 2014

Secretario de Acuerdos, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 22—23—24 1343

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MAXIMINA BARRERA ALCÁNTARA promovió diligencias de cambio de nombre para sea autorizado cambiarse

dicho nombre por el de MARÍA ESTHER BARRERA ALCÁNTARA, con que es ampliamente conocida. Expediente 234/2014.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 7 de abril de 2014

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico *Gráfico de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos del juzgado.

Abril 22—23—24 1344

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 164/2013.

MARIA ASUNCION HERNANDEZ VAZQUEZ promueve diligencias de cambio de nombre a fin obtener autorización judicial de que se le autorice usar el nombre de MARIA DEL ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ, con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados.

Publíquese tres veces consecutivas en el Juzgado Primero y Segundo, ambos de Primera Instancia, oficina de Hacienda del Estado y H. Ayuntamiento Constitucional, Juzgado Primero de Primera Instancia, de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Papantla, Ver., a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece. Doy fe.

El C. secretario de Acuerdos habilitado, licenciado Nemesio Ramírez Bautista.—Rúbrica.

Abril 23—24—25 1346

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 372/2014/IV, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial, el ciudadano Heriberto Rodríguez Martínez promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de prescripción positiva, a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos legales se ha convertido en el propietario de una fracción de terreno ubicado en calle Cuauhtémoc sin número y/o actualmente número treinta y seis de la colonia Anáhuac de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en veinte metros con Angelina Hernández Romero; al sur en veinte metros con Pablo Sánchez Molina; al oriente en veinte metros con calle Cuauhtémoc; y al poniente en veinte metros con Óscar Casillas, así como las construcciones existentes en dicho predio.

A t e n t a m e n t e

Poza Rica de Hgo., Ver., marzo 27 de 2014

El secretario del juzgado, licenciado Antonio Sobrevilla Castillo.—Rúbrica.

Para su publicación tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de circulación en esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado, Honorable Ayuntamiento de esta ciudad, estrados de este juzgado, H. Ayuntamiento, oficina de Hacienda y Juzgado Municipal de esta ciudad. Se expide en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Ver., a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Abril 23—24—25

1348

LICENCIADO FERNANDO MONTES DE OCA ZÁRATE
NOTARÍA PÚBLICA NO. 50.—MEDELLÍN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 4113, libro 44 de fecha 2 de abril del año 2014, los señores Margarita Amaya Arrieta, Blanca

Isabel Villalvazo Amaya, Luz María Villalvazo Amaya, Clara Villalvazo Amaya, Fidel Villalvazo Amaya y Edith Villalvazo Amaya, otorgaron el inicio del procedimiento testamentario extrajudicial, la diligencia de jurisdicción voluntaria de información ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar, la aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios; cesión de derechos, la designación de albacea, aceptación del cargo y protesta, mismo que protestaron, manifestando que procederán a formular inventario y avalúo de la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Silvano Villalvazo Salamanca.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el periódico *El Dictamen* de la ciudad de Veracruz, Veracruz, con fundamento en el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

Medellín de Bravo, Ver., a 3 de abril del año 2014

Licenciado Fernando Montes de Oca Zárate, notario número cincuenta.—Rúbrica.

Abril 23. Mayo 2

1350

LICENCIADO FERNANDO MONTES DE OCA ZÁRATE
NOTARÍA PÚBLICA NO. 50.—MEDELLÍN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 4141, libro 44, de fecha 9 de abril del año 2014, los señores Cristina González Valle, Alicia González Valle, Rosa González Valle y Fidencio González Valle, este último representado por el señor Marcelino Valle, otorgaron el inicio del procedimiento testamentario extrajudicial, la diligencia de jurisdicción voluntaria de información ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar, la aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios; la designación de albacea, aceptación del cargo y protesta, mismo que protestaron, manifestando que procederán a formular inventario y avalúo de la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Fidel González Segura.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el periódico *El Dictamen* de la ciudad de Veracruz, Veracruz, con fundamento en el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

Medellín de Bravo, Ver., a 9 de abril del año 2014

Licenciado Fernando Montes de Oca Zárate, notario número cincuenta.—Rúbrica.

Abril 23. Mayo 2 1351

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 93/2014.

CONSUELO DE LA CRUZ MARTINEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar como CONSUELO DE LA CRUZ PASCUALA, con el que es ampliamente conocida ante la sociedad en lugar del primero.

Publicación: Tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Chicontepec, Ver., a 7 de abril de 2014

El secretario de Acuerdos, licenciado Luis Pérez Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 23—24—25 1352

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Doctor José Antonio Márquez González, notario número dos de esta decimoquinta demarcación notarial, hago saber:

Davide Franco Bizi Guerrero solicitó la tramitación del juicio sucesorio intestamentario de la difunta Marcela Guerrero Rojas. El juicio se radicó ante esta Notaría número Dos, según expediente número 01/2014.

La notaría está ubicada en Colón Oriente 333 de Orizaba, teléfonos 272 725 13 35 y 272 726 03 09.

Orizaba, Ver., viernes 4 de abril de 2014

Doctor José Antonio Márquez González, notario.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

Abril 23. Mayo 2 1353

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Doctor José Antonio Márquez González, notario número dos de esta decimoquinta demarcación notarial, hago saber:

Que por escritura número 25,835, de fecha dos de abril de 2014, los hermanos Norma María (1), Ángel (2), Adriana (3), y Edgar (4), todos de apellidos Martínez Romero, comparecieron ante esta Notaría número Dos, a radicar la sucesión testamentaria a bienes de la difunta Paula Romero García.

Los hermanos Norma María, Ángel, Adrián, y Edgar de apellidos Martínez Romero, aceptaron sus derechos como herederos y la señora Norma María Martínez Romero protestó el cargo de albacea, declarando que procedería a formular el inventario correspondiente.

La notaría esta ubicada en Colón Oriente 333 de Orizaba, teléfonos 272 725 13 35 y 272 726 03 09.

Orizaba, Ver., martes 8 de abril de 2014

Doctor José Antonio Márquez González, notario.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

Abril 23. Mayo 2 1354

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace saber al público en general que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial de Cór-

doxa, Veracruz, se encuentra radicado el expediente 793/2013, juicio sucesorio intestamentario a bienes de Miguel Lourdes Aguilera Hernández, vecino que fue de Cuitláhuac, Veracruz, quien falleció el día siete de junio del año 2011, denunciada por María Minerva Aguilera Hernández, Francisca Aguilera Hernández, Carmen Aguilera Hernández, Reina Aguilera Hernández, María Antonio Aguilera Hernández, Trinidad Aguilera Hernández, Jesús Aguilera Hernández, Guillermo Aguilera Hernández, Inés Aguilera Hernández, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles, las personas que se crean con igual mejor derecho heredar los bienes de la sucesión de referencia que los denunciados, comparezcan en dicha mortal a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de treinta días.

Publíquese edictos por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, *El Sol de Córdoba* de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, Segundo Menor, estrados del C. presidente municipal, C. juez cuarto de Primera Instancia y C. jefe de la oficina de Hacienda del Estado.

Dado en la ciudad de Córdoba, Ver., veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

El secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Edgar Gutiérrez Gómez.—Rúbrica.

Abril 23. Mayo 2

1356

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 300/2006/IV.

Se hace del conocimiento en general que en los autos del juicio ordinario civil número 300/2006/IV, promovido por María Sonia Solís Mora, por su propio derecho y en representación de su menor hijo Carlos Cortés Solís en contra de Leoncio Cortés Rico, por pensión alimenticia y demás prestaciones, se ordenó el remate en tercera almoneda, que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil catorce, dando lugar a la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo, en la que se sacará a remate el siguiente bien inmueble consistente en: Casa-

habitación, ubicado en avenida 7 número 310 del municipio de Cuitláhuac, Veracruz, actualmente se encuentra habitada resuelta en dos niveles: A) Planta baja: Local comercial con medio baño, cochera, escalera, superficie construida 80.00 metros cuadrados; planta alta: Sala comedor, cocina, baño, tres recámaras, sala de costura, 2 balcones, pozo de luz, superficie construida de 70.00 metros cuadrados; B) Casa-habitación, ubicado en avenida 7 número 314 del municipio de Cuitláhuac, Veracruz, actualmente habitada compuesta en dos niveles: A) Planta baja: Galera, medio baño, superficie construida 167.00 metros cuadrados aproximados; cochera, jardín, patio de servicio, sala comedor, cocina, pasillo, dos recámaras con closet y baño superficie construida 90.00 metros cuadrados; B) Planta alta: Vestíbulo, dos recámaras, cuarto de costura, terraza, superficie construida 45.00 metros cuadrados, superficie total de 386.40 metros cuadrados, que mide y linda: Al norte en 36.80 metros colinda con propiedad privada; al sur en 36.80 metros colinda con avenida 7 de su ubicación; al oriente en 13.00 metros colinda con propiedad de Rogelio Rico; al poniente en 8.00 metros con propiedad de Víctor del Valle. El cual se encuentra valuado por peritos designados en autos, en la cantidad de \$2,229,000.00 (dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), y que se determinó como postura legal en la segunda subasta en las tres cuartas partes del avalúo, siendo la cantidad de \$1,671,750.00 con una rebaja del diez por ciento equivalente a \$167,175.00, siendo una cantidad resultante de \$1,504,575.00 (un millón quinientos cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad por la cual se saca a remate el bien inmueble descrito en líneas precedentes, sin sujeción a tipo.

Por lo que las personas que deseen intervenir como licitadores, deberán previamente consignar ante la institución de crédito denominada HSBC, la cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, equivalente a \$222,900.00 (doscientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.), ante la institución bancaria HSBC, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores, por lo que, déseles la debida publicidad a la subasta que se celebrará en la fecha y hora ya indicadas, mediante edictos que se deberán publicar por dos veces de siete en siete días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de Córdoba, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, Juzgado Segundo Menor y Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, tabla de avisos de este juzgado, Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Cuitláhuac, Veracruz. Dado en la H. Córdoba, Ver., a siete de abril del año dos mil catorce.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Consuelo Yadira García Rosete.—Rúbrica.

Abril 23. Mayo 6

1416

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución relativa al expediente número 1638/2007/III, juicio ordinario civil, promovido por Jorge Tomás López Vázquez en contra de José Manuel Piedra García y María Guadalupe Valdivia Hernández, por terminación de contrato de arrendamiento y otras prestaciones, por auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se ordenó sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble consistente en el cincuenta por ciento del lote de terreno número 005, de la manzana 144, perteneciente a la unidad habitacional edificada en una fracción de terreno que formó parte del ejido El Coyol de esta ciudad y casa-habitación ahí construida marcada con el número oficial 105 de la avenida prolongación Laguna de Tamos, con una superficie de 67 metros 50 decímetros cuadrados, con la siguientes medidas y linderos: Al norte en 15 metros con fracción 004, del lote 003, guión 004; al sur en 15.00 metros con fracción 006 del mismo lote; al este en 4 metros con 50 centímetros con prolongación avenida Laguna de Tamos; y al oeste en 4 metros 50 centímetros con fracción 007, del lote 007, guión 008, e inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2891, volumen 73, sección primera del año de 1993, mismo que tiene un valor pericial de ciento dieciséis mil pesos cero centavos moneda nacional; por lo que será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, mismo remate que se efectuará a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil catorce, en el recinto de este juzgado, sito en Santos Pérez Abascal sin número entre prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, de la colonia Pascual Ortiz Rubio de Veracruz, Veracruz. Se convoca postores, debiendo los licitadores que deseen intervenir en la subasta, depositar previamente en la institución de HSBC, S.A., una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos a la vista de los interesados en la secretaría del juzgado para que se impongán de los mismos.

Publíquense por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Dictamen* de esta ciudad y tabla de avisos; se expide el presente en la Heroica ciudad de Veracruz, Ver., a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Abril 23. Mayo 6

1417

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008